RAD. 080014189008019-00427-00

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. en el contra JUAN DE DIOS GUZMAN QUEVEDO, con el fin de que notifiqué a la parte demandada. Sírvase proveer.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, noviembre 26 de 2021.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que el parte demandante no realizado la notificación a los demandados por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E

1. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación a los demandados se le advierte que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116884034df8ba4484c28fadbf1da7fb063cf049d3b62fe0b219b7b1fef1172d**
Documento generado en 26/11/2021 04:53:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica